 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROPOSICION			
Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 1 de 5

PROPOSICIÓN

Honorables concejales de Bucaramanga.

De conformidad con el reglamento interno Acuerdo No 031 de 09 de octubre 2018, presento la siguiente proposición de modificación al proyecto de acuerdo No. 026 del 21 de mayo de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y SE REGULA EL TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y LAS RECUSACIONES A LOS CONCEJALES"

NUEVO

ARTÍCULO OCTAVO. DECISIÓN DE LA PLENARIA. La plenaria del Concejo es competente para decidir de fondo las recusaciones admitidas. Cada recusación se votará de manera individual, salvo que compartan identidad **causal** y en las razones fácticas o de los hechos en **sus condiciones de tiempo, modo y lugar** por las que se estima que respecto de aquellos existe conflicto entre el interés particular y el general. El concejal recusado no pierde la competencia para votar sobre las recusaciones de otros concejales inclusive si es una recusación plural o conjunta salvo que compartan identidad en las razones fácticas o de los hechos por las que se estima que respecto de aquellos existe conflicto entre el interés particular y el general.

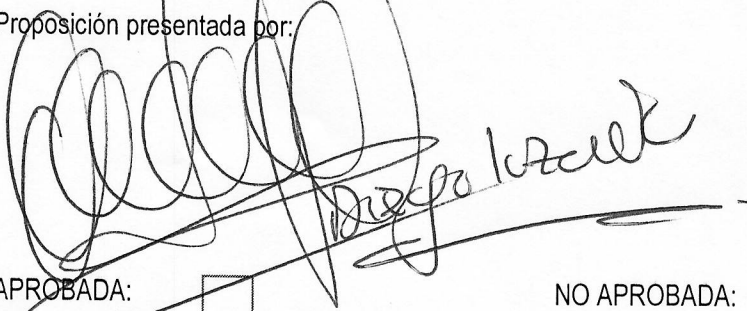
La decisión se tomará preferentemente en la misma sesión en que se conozca el informe del concejal recusado o, en su defecto, en la sesión inmediatamente siguiente, dentro del término máximo de diez (10) días desde el vencimiento del traslado al concejal recusado. La votación se hará por quorum de mayoría simple de los miembros de la corporación, sin la participación del concejal recusado. La plenaria podrá:

- a) Declarar fundada la recusación al encontrar configurada la causal, separando al concejal del debate o votación y redistribuyendo la ponencia, si es el caso.
- b) Declarar infundada la recusación al no encontrarse configurada la causal achacada.

Parágrafo Primero: En caso de afectarse el quorum decisorio de la corporación se dará trámite a la recusación conforme a las reglas jurisprudenciales sobre la materia.

Parágrafo Segundo: La Secretaría General, bajo las instrucciones del Presidente de la corporación, comunicará al recusante y al concejal recusado las decisiones adoptadas por la plenaria en relación con la decisión de la recusación.

Proposición presentada por:



APROBADA:

NO APROBADA:

En la Sesión de La plenaria del día __ de ____ de 2025

Secretario General,